

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1998-13

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

PARA DEROGAR LA ORDEN EJECUTIVA DE 15 DE MAYO DE 1979, BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 3624, LA CUAL CREO EL CONSEJO ESTATAL DE EMPLEO Y ADIESTRAMIENTO DE PUERTO RICO Y ESTABLECIO SUS FUNCIONES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES.

POR CUANTO: La Orden Ejecutiva de 15 de mayo de 1979, Boletín Administrativo Núm. 3624, creó el Consejo Estatal de Empleo y Adiestramiento de Puerto Rico y estableció sus funciones, deberes y responsabilidades.

POR CUANTO: El Consejo Estatal de Empleo y Adiestramiento de Puerto Rico fue creado para cumplir con un requisito de la Ley Federal de Empleo y Adiestramiento Global de 1973 (Comprehensive Employment and Training Act, conocida por sus siglas, "CETA").

POR CUANTO: Durante el año 1982, el Congreso de los Estados Unidos derogó la Ley CETA que dió origen al Consejo Estatal creado por la Orden Ejecutiva, antes citada.

POR CUANTO: Es política pública de esta Administración la eliminación de cargos, comisiones, juntas u organismos inactivos o cuyos fines no sean necesarios actualmente.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se deroga la Orden Ejecutiva de 15 de mayo de 1979, Boletín Administrativo Núm. 3624, que creó el Consejo Estatal de Empleo y Adiestramiento de Puerto Rico y estableció sus funciones, deberes y responsabilidades.

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 1 de mayo de 1998.



Pedro Rosello
PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 5 de mayo de 1998.

Norma Burgos
Norma Burgos
Secretaria de Estado